

Orden de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Administrativos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.61

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986.

Esta Consejería de la Presidencia con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Administrativos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de Administrativos de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2. Del número total de plazas señaladas se reservan 10 plazas para promoción interna.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a la de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

1.7. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios el primero y el segundo.

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar en el plazo máximo de 30 minutos, un cuestionario de preguntas alternativas dirigido a apreciar la capacidad de razonamiento así como los conocimientos generales acordes con la titulación exigida.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera parte del ejercicio.

Segunda parte: Consistirá en contestar en el plazo máximo de 45 minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido completo del programa de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de tres supuestos prácticos, elegidos por los aspirantes, entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, desglosados en preguntas en relación con las materias contenidas en el programa de estas pruebas.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito. Consistirá en la traducción directa y sin diccionario, en el plazo de 30 minutos, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma, francés o inglés, elegido por el candidato.

1.8. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además la condición de funcionarios de carrera propios, asumidos o transferidos a la Comunidad Autónoma en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de tres años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo D.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que figura en el Anexo III a esta convocatoria, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3 Logroño en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.2. En el apartado 1) de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso" las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1) la condición de minusvalía si precisan adaptación de las pruebas.

— En el recuadro 2) los aspirantes indicarán el idioma, Francés o Inglés, por el que, en su caso, opte el aspirante para la prueba voluntaria.

— En el recuadro 3) los aspirantes de promoción interna indicarán el nivel de puesto que ostentan el día de publicación de esta convocatoria.

3.3. Los modelos de solicitudes se facilitarán gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de la Presidencia publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja" las relaciones de aspirantes excluidos, que dispondrán de un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicarán las relaciones definitivas con indicación de lugar, fecha y comienzo de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II a esta Orden.

5.2. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3 Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en la normativa vigente al efecto. Categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en el mes de septiembre, en la fecha concreta que se fije de acuerdo con la base 1.4 de esta convocatoria.

6.2. Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el acuerdo desarrollado de las pruebas determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de estos.

6.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso: En esta fase sólo puntuarán los aspirantes de promoción interna, valorándose los méritos que a continuación se expresan de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de instancias: 0,20 puntos hasta un máximo de 6,50 puntos.

— Nivel de complemento de destino, del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 6, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que excede de 6 en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,30 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

Por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de Personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones